



PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha 01.02.2022 (EXP.E: 2022_4) el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1402J22, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS (CÓDIGO: L11/2022/A) ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2022 con el contenido siguiente

EXP. E: 2022_4: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS (CÓDIGO: L11/2022/A) E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL AÑO 2022.

(...) SE RESUELVE

Primer. - Iniciar el procedimiento de otorgamiento de subvención referenciado y acordar su convocatoria con código/número **L11/2022/A**; todo esto, en conformidad con las condiciones y datos que se especifican al cuadro del expositivo primero de esta resolución.

Segundo. - Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que se insertan a continuación:

| LÍNEA (L11) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CIF/NIF Y DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON CARACTER NOMINATIVO. | | | IMPORTE EN 2022 |
|--|-----------|--|------------------|
| 2022/44.341.48016 | G59359711 | Esport Base el Papiol | 37.580,00 |
| 2022/44.341.48017 | G59778183 | Unió Esportiva el Papiol | 12.421,00 |
| 2022/44.341.48021 | G58597436 | Grup excursionista del Papiol | 2.114,00 |
| 2022/44.341.48023 | G60746252 | Club bici muntanya del Papiol | 1.134,00 |
| 2022/44/341/48026 | G59522425 | Club Handbol del Papiol | 500,00 |
| 2022/44.341.48033 | G66613811 | Associació Excursionista Les Escletxes | 2.022,00 |
| 2022/44.341.48034 | G65220253 | La Mitja del Castell | 4.351,00 |
| 2022/41.341.48039 | G66998337 | Arts Marcials | 2.678,00 |
| 2022/44.341.48022 | G62404900 | Club d'arquers del Papiol | 500,00 |
| TOTAL | | | 63.300,00 |

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos del 47 al 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el artículo 55 de las Bases Reguladoras Específicas de la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

CG. 01. El objeto de la normativa (bases específicas) es definir el conjunto de condiciones y procedimientos que hay que seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones nominativas que otorgue el Ayuntamiento de El Papiol de acuerdo con las preasignaciones nominativas determinadas en los presupuestos generales de 2022.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2022_03022022 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 5V4AG-JKXZZ-9W4P4 Pàgina 2 de 8 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/02/2022 13:45 | ESTAT SIGNAT 04/02/2022 13:45 |



**Ajuntament
del Papiol**

Están incluidas desde la perspectiva sectorial como actividades subvencionables, **las actividades deportivas y de ocio** (eje deportivo y de ocio).

CG. 02. Estas normas se aplicarán exclusivamente a las subvenciones nominativas determinadas por el presupuesto del año 2022 y cualificadas como línea subvencional L11.

Estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social en el municipio de El Papiol y que tengan por finalidad:

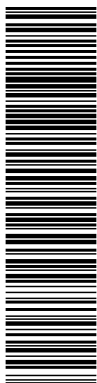
1. Posibilitar la oferta y el crecimiento social, cultural, deportivo y educativo.
2. Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad.
3. Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
4. Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.
5. Promover un desarrollo más sostenible de la ciudad.
6. Erradicar las desigualdades de género existentes entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida social, política y cultural del municipio.
7. Favorecer la integración de las personas recién llegadas dentro de la vida social, deportiva y cultural.

CG. 03. Las subvenciones concedidas restan sujetos a las normas, procedimientos y/o condiciones especificadas a continuación:

- a) Tendrán carácter eventual y voluntario, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no se pueden alegar como precedente.
- b) Serán libremente revocables y/o reducibles por el Ayuntamiento en cualquier momento.
- c) El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.
- d) Su concesión no generará derechos adquiridos.
- e) En todo momento, la concejalía correspondiente podrá comprobar que la inversión y/o gasto está en relación con las finalidades para las cuales ha sido concedida.
- f) La gestión de se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia del Deporte de El Papiol.
- g) El procedimiento de concesión se tramitará de acuerdo con el régimen de subvenciones nominativas.
- h) Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados; sin embargo, los importes de las ayudas recibidas por la misma finalidad no podrán superar el coste total de la actividad o el proyecto a desarrollar.

CG. 04. Las subvenciones irán destinadas a la financiación de **actividades con proyección interna** (destinadas a los socios de la propia Entidad), **con proyección externa** (destinadas a personas diferentes de socios) **o proyección mixta** (destinadas a socios y no socios).

CG. 05. Podrán solicitar subvenciones para la celebración de actos y actividades incluidos en las líneas subvencionables las entidades y asociaciones nominativamente relacionadas con los presupuestos del Ayuntamiento.



| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2022_03022022 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 5V4AG-JKXZZ-9W4P4 Pàgina 3 de 8 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/02/2022 13:45 | ESTAT SIGNAT 04/02/2022 13:45 |



Ajuntament del Papiol

Para obtener en firme el carácter de beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas condiciones las entidades tendrán que cumplir las condiciones y/o requisitos siguientes:

- Que las actividades se hagan en el término municipal de El Papiol, o fuera de este en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- Que las actividades y/o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios, estos sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.
- Que tengan la sede social o delegación al término municipal de El Papiol.
- Que tengan objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Que hayan justificado cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de los plazos establecidos.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- Que estén inscritas a los registros indicados y en su defecto, que hayan solicitado su inscripción; en este último supuesto, se tendrá que acompañar, junto con la copia de la solicitud de la inscripción, la de los estatutos de la entidad o asociación y del nombramiento de los cargos electos, si no se han librado con anterioridad al Ayuntamiento, o han sido modificadas.

CG. 06. Todos los solicitantes tendrán que estar legalmente constituidos y, debidamente inscritos en el Registro de asociaciones de la Generalidad de Cataluña y en el de Entidades del Ayuntamiento de El Papiol, o en su caso, en trámite de inscripción en este último registro.

CG. 07. Los solicitantes están obligados a presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia en documento normalizado que puede obtenerse en el Ayuntamiento y en el web municipal.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad que se llevará a cabo para la cual se solicita la subvención. En el supuesto de que la entidad solicite subvención por primera vez, tendrá que acompañar la memoria de actividades y el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.
- c) Habrá que hacer constar la existencia de solicitudes a otras entidades públicas o privadas o en su caso, la concesión otras subvenciones.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local y certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento.
- e) Resto de información que se indique en el formulario.
- f) Declaración de composición de la Junta Directiva.
- g) Titulaciones de los técnicos o entrenadores de los diferentes grupos o equipos.
- h) Fichas o licencias federativas de los deportistas.
- i) Relación de actividades puntuales si es el caso.

No habrá que presentar toda aquella documentación que ya se encuentre a disposición del Ayuntamiento, siempre y cuando no haya caducado o no haya sufrido alguna modificación.



| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2022_03022022 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 5V4AG-JKXZZ-9W4P4 Pàgina 4 de 8 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/02/2022 13:45 | ESTAT SIGNAT 04/02/2022 13:45 |



Ajuntament del Papiol

CG. 08. Las instancias citadas en la CG.07, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en los siguientes términos:

La fecha máxima de presentación de solicitudes será el **30 de abril**, sin embargo, las ya presentadas previamente ya serán objeto de incorporación y se articularán mediante un acuerdo subvencional.

CG. 09. En caso de que la documentación presentada sea incompleta o incorrecta, el departamento correspondiente en reclamará la rectificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, en cuyo término se archivará el expediente sin más trámites posteriores.

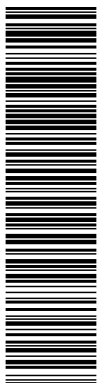
CG. 10. Las subvenciones se concederán en firme o denegarán por la Junta de Gobierno Local (JGL) a propuesta de la Concejalia o Área Política responsable y la JGL restará facultada, dentro de las cuantías totales preasignadas nominativamente a cada beneficiario/a en la base anterior, por:

1. Dejar sin efecto la asignación inicial y no otorgar la subvención, cuando la entidad no presente la documentación exigible o su contenido sea manifiestamente insuficiente.
2. Reducir la subvención hasta un 90% cuando en la documentación aportada no se acredite objetivamente las condiciones necesarias y/o suficientes para otorgar el importe nominativo inicialmente preasignado.
3. Incrementar hasta un 20%, por razones objetivas, la subvención prevista. Solo se podrán realizar incrementos nuevos hasta el porcentaje indicado, cuando se efectúen reducciones (totales o parciales) otras subvenciones y, siempre y que, el importe incrementado no suponga exceder de la cuantía global (de la línea concreta) destinada a subvenciones nominativas en los créditos de los presupuestos.
4. Incrementar por razones excepcionales y sin perjuicio del supuesto anterior, la cuantía de una subvención nominativa por razones justificadas, siempre que exista crédito presupuestario suficiente e idóneo (previa modificación de crédito si es el caso) y que el incremento no ultrapase el 40% del importe nominativamente asignado.
5. Fijar las condiciones particulares, genéricas y especiales de cada subvención nominativa.
6. No se tramitarán las subvenciones de carácter nominativo con un importe preasignado inferior a 10€.

CG. 11. Serán requisitos para la concesión de subvenciones:

- a) Que las actividades no tengan finalidad de lucro
- b) Que las actividades sean organizadas con objetivos de participación y fomento de la vida cultural, social, deportiva, educativa, ocio, cooperación, juvenil o medioambiental de la comunidad.

CG. 12. Toda subvención que sea concedida con las finalidades previstas en estas normas permanecerá sometida a la condición de que, en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de los actos o actividades, debe constar **"CON LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL PAPIOL "**.



| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION_CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2022_03022022 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 5V4AG-JKXZZ-9W4P4 Pàgina 5 de 8 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/02/2022 13:45 | ESTAT SIGNAT 04/02/2022 13:45 |



**Ajuntament
del Papiol**

CG. 13. Las subvenciones podrán ser de tipo **postpagable** (de justificación previa) o **prepagable** (o de justificación diferida):

- a) Es del tipo **postpagable** la que determina la realización del gasto por el beneficiario, con anterioridad al cobro de la totalidad de la cantidad concedida. Las subvenciones **postpagables**, tienen dos modalidades, la Post-ordinaria y la Post-especial.
- b) Es del tipo **prepagable** la que se entrega la totalidad de la cantidad con carácter previo a su justificación. Las subvenciones **prepagables**, tienen también dos modalidades, la Pre-ordinaria y la Pre-especial.

El tipo y la modalidad de pago será determinada en el acuerdo de concesión, sin embargo, como regla general se aplicará la modalidad *Post-especial*, con un **anticipo** del 80% y un último pago del 20% o del diferencial económico justificado.

El órgano competente en materia de subvenciones podrá aprobar **anticipos especiales** a cuenta de la subvención nominativa (antes de la concesión en firme de la subvención) que en conjunto no excedan del 80% del importe preasignado a los presupuestos en el marco del artículo 20.3 del OSAP, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio vigente.

CG. 14. No se entregará ningún nuevo pago, relativo a la subvención, hasta que se haya justificado la anterior, si el plazo de justificación ya ha sido agotado.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder nuevas subvenciones con suspensión de ejecutividad condicionada a la justificación efectiva de las anteriores.

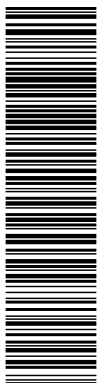
CG. 15. La justificación deberá adecuarse a los niveles y plazos exigidos en el instrumento regulador de la subvención. En cualquier caso, las facturas o documentos justificativos del gasto expresarán como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de este.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tiques de caja).
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

CG. 16. El Ayuntamiento de El Papiol subvencionará a las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios, objetivos y valores:

- a) Las limitaciones de la consignación o crédito presupuestario.
- b) El interés social y el interés público de la actividad subvencionable.
- c) Otras valoraciones objetivas a propuesta del órgano gestor de la subvención (OGS).

CG. 17. El gasto (elegible) subvencionado, salvo que el acuerdo de concesión determine una temporalidad inferior o diferente, deberá realizarse entre el **1 de enero de 2022** y el **31 de diciembre de 2022**.



| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2022_03022022 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 5V4AG-JKXZZ-9W4P4 Pàgina 6 de 8 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/02/2022 13:45 | ESTAT SIGNAT 04/02/2022 13:45 |



Ajuntament del Papiol

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellas que sin ninguna duda respondan a la naturaleza de la práctica deportiva de la entidad, generadas directamente y que resulten estrictamente necesarias por su realización, producidas en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

Gastos subvencionables susceptibles de baremar: Subvenciones para el apoyo de actividades y programas deportivos.

Con este fin además habrá unos gastos que computarán por la baremación de las subvenciones. Son aquellas que cargan directamente el coste de la actividad originadas por las ligas regulares y que se detallan a continuación:

- Arbitrajes, licencias y otros gastos de inscripción.
- Mutualidades de deportistas.
- Revisiones médicas o asistencia de fisioterapeuta.
- Adquisición de material deportivo fungible e inventariable.
- Seguros contratados

Gastos por desplazamientos por competición regular por trayectos superiores a los 100 km. A estos efectos, se considerarán competiciones regulares aquellas ligas que tengan una temporada regular desde el otoño en la primavera, con partidos disputados como locales y visitantes. Los campeonatos y jornadas deportivas tienen consideración de actos puntuales a estos efectos.

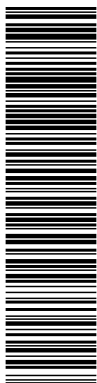
Gastos subvencionables exentos de baremar: A la hora de justificar los gastos, habrá que aportar facturas a nombre de la entidad, con los datos de la empresa. Los gastos no incluidos en el apartado anterior, pero que representen un coste para la entidad, formarán parte de este apartado. Estos gastos no se baremarán, pero serán fundamentales para justificar el gasto.

Los gastos subvencionables exentos de baremar son ropa, comidas y otros gastos para bebida y alimentación.

Solo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con la práctica deportiva. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo aquello que dice el Real decreto legislativo 1/2000, de 31 julio, por el cual se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte. - Dietas por desplazamiento. A tal efecto, la Concejalía de Deportes confeccionará una declaración para incluir el kilometraje por los desplazamientos de los deportistas a razón de 0,33 €/km. También se incluyen en este apartado los alojamientos, peajes y otros gastos vinculados a los desplazamientos. - Gastos administrativos.

Quedarán excluidos de las subvenciones los siguientes gastos:

- Gastos de inversión, es decir, gastos en materiales o bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que puedan ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos bancarios.
- Aquellas que no estén relacionadas directamente con la práctica deportiva de la entidad.
- Multas o sanciones federativas.





- Aportaciones en metálico por premios o por los jugadores y voluntariado de las entidades.

CG. 18. Las Entidades y Asociaciones destinatarias y / o beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones derivadas de estas bases reguladoras específicas (**BRES**), a las Bases generales de regulación de subvenciones y ayudas a terceros (Sección 5.1 de las Bases de ejecución de los Presupuestos de 2022), al acuerdo de concesión (instrumento regulador) y en la normativa que a continuación se especifica:

Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril (**LRBRL**), Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común -régimen transitorio- (**LRJPAC**), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (**LRJSP**), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (**LPACAP**), Real Decreto legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (**TRLRHL**), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la LGS (**RLGS**), Decreto 179/1995 Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales (**ROAS**) y la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento del Papiol (**OSAP**)

CG. 19. En relación con las obligaciones que corresponden a las Entidades y Asociaciones serán responsables solidarios los miembros de sus órganos directivos y subsidiariamente el resto de los socios de la Entidad.

CG. 20. Las subvenciones de carácter plurianual quedan condicionadas parcialmente a la consignación efectiva del importe al ejercicio presupuestario correspondiente.

CG. 21 Baremo de puntuación para actividades generales. Los criterios de puntuación del otorgamiento de subvenciones generales y baremación a aplicar a las solicitudes será la siguiente:

DEPORTISTAS

| NÚMERO DE DEPORTISTAS | PUNTOS |
|------------------------------------|--------|
| Núm. Deportistas masculinos | 8 |
| Núm. Deportistas femeninos | 12 |
| Núm. Deportistas discapacitados/as | 15 |

TÉCNICOS TITULADOS/AS

| BAREMACIÓN | PUNTOS |
|-------------------------------|--------|
| Por cada técnico/a titulado/a | 50 |

FORMACIÓN "EN DESA" (Desfibrilador semi automático)

| NÚMERO TÉCNICOS/AS TITULADOS/AS | PUNTOS |
|--|--------|
| Por cada persona que tenga la formación adecuada y actualizada | 20 |



ACTOS PUNTUALES ORGANIZADOS POR LAS ENTIDADES

| NÚMERO DE PARTICIPANTES | PUNTOS |
|---------------------------|--------|
| De 0 a 25 participantes | 25 |
| De 26 a 75 participantes | 50 |
| De 76 a 150 participantes | 75 |
| Más de 150 participantes | 100 |

ACTOS PUNTUALES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

| BAREMACIÓN | PUNTOS |
|-----------------------------------|--------|
| Por colaborar en el acto o evento | 20 |

CG. 22. Baremo de puntuación de actividades puntuales. Las entidades podrán realizar todos los actos puntuales que deseen, pero se establecerá un máximo de actividades subvencionables dentro de la cantidad anualmente concedida.

Para poder optar a esta posibilidad, habrá que presentar también una relación de actividades y de esta forma, el Ayuntamiento podrá prever la distribución. En cuanto a los actos puntuales se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Arbitrajes.
- Seguros contratados.
- Premios y obsequios para los participantes. A tal efecto se considerarán dentro de este apartado las copas y medallas, camisetas, bolsas, bebidas no alcohólicas, etc.
- Subcontratación de empresas para el montaje y desmontaje del evento.
- Pago justificado del servicio médico o de fisioterapia.
- Comidas y otros gastos para bebida y alimentación, siempre que se consideren imprescindibles y necesarias para la realización del evento puntual. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 31 julio, por el que se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte.

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Tercero. - (...)

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Seu electrònica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, fecha i firma electrònica

